



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2019-00259**-00

Obre en autos los documentos allegados por el deudor Jorge Enrique Ortiz Pineda respecto al trámite de levantamiento de la hipoteca que mayor extensión que recae sobre el inmueble objeto de su propiedad.

Por secretaria requiérase a la liquidadora designada en este asunto para que aclare por qué en el trabajo de adjudicación pese a la existencia de un bien inmueble en el inventario, aquel no se adjudica a ninguno de los acreedores. Lo anterior para que se cumpla en un término de cinco (5) días, por secretaria procédase en los términos del art. 49 del CGP.

De otro lado, se corrige el auto de calenda 29 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que la diligencia de adjudicación se llevará a cabo en el año 2022 y no 2021 como allí se indicó de manera equivocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 03 del 17 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df89270b0cd3d39b45ab4dd5f6aedef29db7bf68554ed4612ac14397db8f8cb4**

Documento generado en 14/01/2022 09:16:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>